

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 4 de Junio de 2.002.-
Ordenanza N°10/2002. J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de legislar sobre las inquietudes de vecinos dentro del ejido municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que para dar solución a los problemas que afectan a un determinado núcleo de la población es necesario contar con la participación de los vecinos.

Que para centralizar las ideas de una obra determinada es imprescindible crear un ente que los represente.

Que el mismo deberá contar con recursos económicos para llevar a cabo las obras a realizar.

Que éste Municipio debe estar informado de todas las obras de bien público a encarar dentro del ejido municipal y es el organismo que aprobará o no las mismas.

Que la formación de Sociedades que velen por el bien público buscando soluciones concretas, y que administren fondos con un fin determinado, redundarán en el bienestar y progreso de la población de Villa Paranacito.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

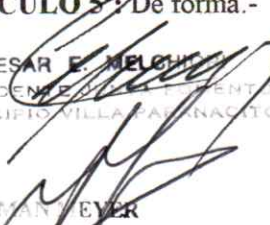
ARTICULO 1°: Autorízase la creación de las Comisiones Vecinales dentro del ejido municipal de Villa Paranacito, según lo detallado en el artículo 2° de la presente.-

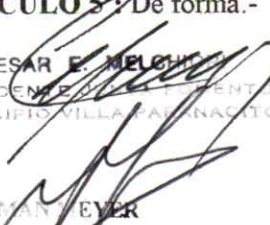
ARTICULO 2°: Las Comisiones Vecinales para funcionar como tal, deberán ser aprobadas mediante Resolución de la Junta de Fomento, previa presentación de los vecinos a la Municipalidad de Villa Paranacito, detallando la totalidad de sus componentes, cargos ocupados y el domicilio de funcionamiento de la misma, avalada con la firma del cincuenta por ciento de los residentes y propietarios de su zona de influencia como mínimo.-

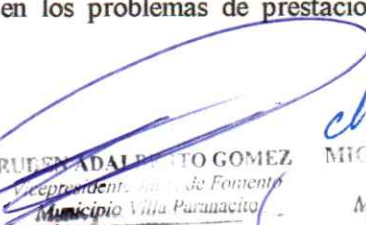
ARTICULO 3°: Previo cumplimiento del artículo 2°, el funcionamiento de las Comisiones Vecinales será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento anexo a la presente Ordenanza.-

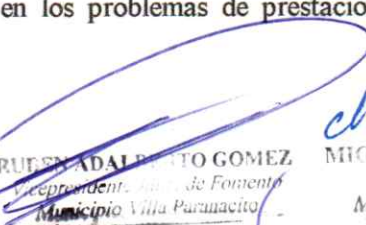
ARTICULO 4°: Facúltase a las Comisiones Vecinales a funcionar como entes representativos de los vecinos del lugar de influencia, en los problemas de prestación de servicios, ejecución de obras y sus proyectos de solución.-

ARTICULO 5°: De forma.-


CESAR E. MELCHIOR
Presidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO ESPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL ENRIQUE SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

**REGLAMENTACION ORDENANZA N°11/2002.-
COMISIONES VECINALES DE VILLA PARANACITO**

ARTICULO 1º: Se constituirán con un mínimo de siete personas y un máximo de quince, debiendo ser impar la totalidad de sus componentes y que se vea representada la totalidad de la zona de influencia.-

ARTICULO 2º: Podrán integrarlas todas las personas mayores de 18 años de ambos sexos y que residan dentro de la jurisdicción que representa dicha comisión; a tales efectos se considerará residente a aquel ciudadano que habite o tenga propiedad en la jurisdicción que representa dicha comisión.-

ARTICULO 3º: Las Comisiones Vecinales se compondrán de un Presidente, Un Vicepresidente, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario, un Prosecretario y los restantes serán Vocales. Asimismo se deberá designar un Revisor de Cuentas Titutar y un Suplente y un representante municipal designado por el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Paranacito, quien ejercerá la función de nexo entre la comisión y la municipalidad y tendrá voz pero no voto en las decisiones de las Comisiones Vecinales.-

- Podrán formarse subcomisiones según los temas a resolver.-

ARTICULO 4º: Todos los miembros de las Comisiones Vecinales tendrán voz y voto.-

ARTICULO 5º: Durarán dos años en sus cargos y se renovarán parcial o totalmente por elección directa, con la posibilidad de ser reelectas.-

ARTICULO 6º: Las Comisiones Vecinales deberán contar con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes para poder sesionar. De igual forma se requerira el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes para la toma de decisiones.-

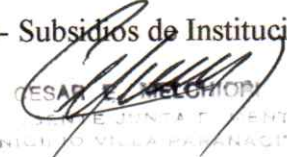
ARTICULO 7º: Cada Comisión Vecinal deberá llevar un libro de actas para dejar asentadas sus reuniones y su correspondiente libro de caja.-

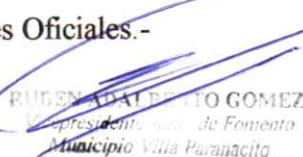
ARTICULO 8º: En caso de encarar proyectos de obras, comunicarán las decisiones tomadas por nota a la Municipalidad de Villa Paranacito para su conocimiento y posterior aprobación, no pudiendo realizarlas sin el concentimiento escrito de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 9º: Las Comisiones Vecinales podrán recaudar fondos para un fin determinado siempre y cuando su objeto redunde en beneficio de la comunidad y sea aprobado por resolución de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 10º: La recaudación de fondos podrá provenir de:

- a)- Participación económica de los propietarios y residentes de su zona de influencia.-
- b)- Subsidios de Instituciones Oficiales.-

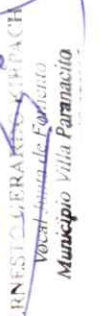

CESAR E. MELONI
Presidente, Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente, Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


CESAR E. MELONI
Presidente, Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO HERRERA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


CESAR E. MELONI
Presidente, Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

**REGLAMENTACION ORDENANZA N°11/2002.-
COMISIONES VECINALES DE VILLA PARANACITO**

c)- Donaciones de Empresas Privadas.-

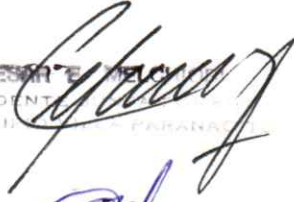
d)- Un aporte del Municipio del 50% (cincuenta por ciento) del incremento de la recaudación de la T.G.I. y la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de las contribuciones de la jurisdicción de la Comisión Vecinal. A los efectos de la aplicación del presente punto se tomara como fecha de referencia el día en que la Comisión Vecinal se constituya formalmente y entre en funciones.-

e)- U otros sistemas que sean aprobados por la Municipalidad en su momento.-

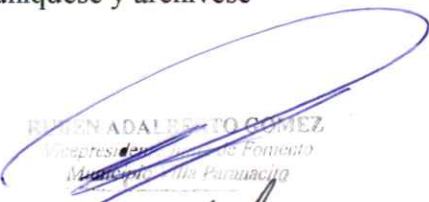
- En todos los casos previo cumplimiento del artículo 9°.-

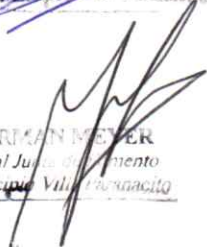
ARTICULO 11°: Dichas sociedades deberán presentar la documentación correspondiente a los movimientos de fondos efectuados en cada semestre y/o cuando la Municipalidad lo solicite.-

ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y archívese

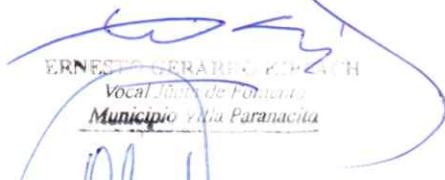

CESAR E. MEZA
PRESIDENTE
Municipio Villa Paracacito


ALBERTO GUZMÁN
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


RUBÉN ADALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente
Municipio Villa Paracacito


GERMÁN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


MIGUEL SOLÍS
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


ERNESTO GERARDO ROMÁN
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


JULIO CESAR OLANO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito